



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 714-2758/2.013.-
Lu.

DECRETO N° 5040 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Decreto N° 5238-S-2018 de fecha 21 de noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, Artículo 1° se dispone, la asignación del Dr. Guillermo Osvaldo Tejerina, CUIL 20-23053634-2, categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia 60% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 12 de diciembre de 2.013;

Que, de acuerdo a lo indicado por el Tribunal de Cuentas, surge que resulta procedente rectificar el artículo 1° del Decreto antes individualizado; Por, ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5238-S-2017 de fecha 21 de noviembre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido al Dr. Guillermo Osvaldo Tejerina, CUIL 20-23053634-2, cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-02-02, Hospital Pablo Soria, Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de diciembre de 2.013.-"

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.021, Ley 6.213 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

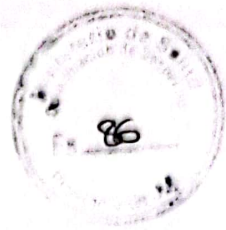
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DO A LA VISTA.



[Firma]
A/C
Dra. Brenda Rodríguez
ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



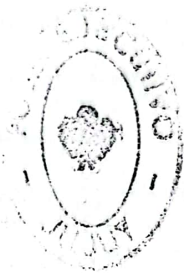
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

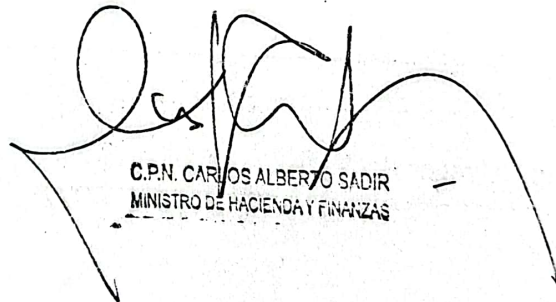
CORRESPONDE A DECRETO N° 5040 -S-

ARTÍCULO 4°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. Claudia Gisela Huanca
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 714-2758/13
Cib.

DECRETO N° **5238** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita el reconocimiento y pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia (60%), sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. GUILLERMO OSVALDO TEJERINA CUIL 20-23053634-2 quien revista en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, con retroactividad al 12 de diciembre de 2.013; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 548-S-12 se reconoció al citado profesional el derecho a la percepción del 30% del referido adicional, a partir del 12 de diciembre de 2.008;

Que, a fs. 10 obra Resolución Internas N° 484-DHPS-14, por que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario reconoce al citado profesional, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de diciembre de 2.013, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, a fs. 23/24 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 25 la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, a fs. 31/32 rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 33 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase al Dr. GUILLERMO OSVALDO TEJERINA, CUIL 20-23053634-2, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia 60% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 12 de diciembre de 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

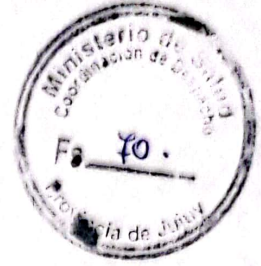
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud U. de O.: R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal Ministerio de Salud".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no Consolidado)

Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Público a sus debidos efectos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




5238

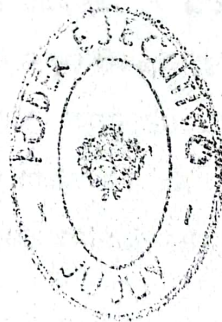
III.CDE. A DECRETO N°


-S-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Oficina de Crédito Público. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS